

**Auto del Tribunal de Justicia (Sala Quinta) de 14 de septiembre de 2006 (petición de decisión prejudicial planteada por la Commissione tributaria provinciale di Pordenone) — Banca Popolare FriulAdria SpA/Agenzia delle Entrate, Ufficio Pordenone**

(Asunto C-336/04) <sup>(1)</sup>

*(Ayudas de Estado — Decisión 2002/581/CE — Ventajas fiscales concedidas a los bancos — Artículo 104, apartado 3, párrafo primero, del Reglamento de Procedimiento — Cuestión prejudicial idéntica a otra sobre la que el Tribunal de Justicia ya se pronunció)*

(2006/C 326/43)

Lengua de procedimiento: italiano

### Órgano jurisdiccional remitente

Commissione tributaria provinciale di Pordenone

### Partes

*Demandante:* Banca Popolare FriulAdria SpA

*Demandada:* Agenzia delle Entrate, Ufficio Pordenone

### Objeto

Petición de decisión prejudicial — Commissione tributaria provinciale di Pordenone — Validez de la Decisión 2002/581/CE de la Comisión, de 11 de diciembre de 2001, relativa al régimen de ayudas estatales aplicado por Italia a favor de los bancos [notificada con el número C(2001)395] (DO L 184, p. 27)

### Fallo

- 1) *El examen de las cuestiones planteadas no ha puesto de manifiesto elementos que puedan afectar a la validez de la Decisión 2002/581/CE de la Comisión, de 11 de diciembre de 2001, relativa al régimen de ayudas estatales aplicado por Italia a favor de los bancos.*
- 2) *Los artículos 87 CE y siguientes, el artículo 14 del Reglamento (CE) del Consejo de 22 de marzo de 1999 por el que se establecen disposiciones de aplicación del artículo 93 del Tratado CE, así como los principios de protección de la confianza legítima, de seguridad jurídica y de proporcionalidad no pueden oponerse a una medida nacional que ordena la devolución de una ayuda en ejecución de una decisión de la Comisión que ha calificado dicha ayuda incompatible con el mercado común y cuyo examen a la luz de esas mismas disposiciones y principios generales no ha puesto de relieve elementos que afecten a la validez.*

<sup>(1)</sup> DO C 251 de 29.10.2004.

**Auto del Tribunal de Justicia de 28 de septiembre de 2006 — El Corte Inglés, S.A./Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos)**

(Asunto C-104/05 P) <sup>(1)</sup>

*(Recurso de casación — Marca comunitaria — Artículo 8, apartado 1, letra b), del Reglamento (CE) n° 40/94 — Riesgo de confusión — Marca figurativa EMILIO PUCCI — Oposición del titular de las marcas figurativas nacionales EMIDIO TUCCI — Similitud entre los productos)*

(2006/C 326/44)

Lengua de procedimiento: italiano

### Partes

*Demandante:* El Corte Inglés, S.A. (representante: J.L. Rivas Zurdo, abogado)

*Otras partes en el procedimiento:* Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos) (representantes: O. Montalto y P. Bullock, agentes) y Emilio Pucci Srl (representantes: P.L. Roncaglia, G. Lazzeretti, M. Boletto y E. Gavuzzi, abogados)

### Objeto

Recurso de casación interpuesto contra la sentencia del Tribunal de Primera Instancia (Sala Segunda) de 13 de diciembre de 2004, El Corte Inglés/OAMI — Pucci (T-8/03), por la que se desestima un recurso cuyo objeto era la anulación de la resolución de la Cuarta Sala de Recurso de la Oficina de Armonización del Mercado Interior (OAMI), de 3 de octubre de 2002, en la que se desestima el recurso interpuesto por la recurrente contra la resolución de la División de Oposición por la que se desestima parcialmente la oposición formulada contra la solicitud de registro de la marca comunitaria figurativa «Emilio Pucci» para productos de las clases 3, 18, 24 y 25

### Fallo

- 1) *Desestimar el recurso de casación.*
- 2) *Condenar a El Corte Inglés, SA a cargar con el 80 % de las costas.*
- 3) *Condenar a la OAMI a cargar con el 20 % de las costas.*

<sup>(1)</sup> DO C 115 de 14.5.2005.